



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2024-00066-00

Subsanada como se encuentra oportunamente la presente demanda y, teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos previstos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda **VERBAL DE MAYOR CUANTÍA** instaurada por **HENRY RODRÍGUEZ TIQUE** y **JENNY ADRIANA RODRÍGUEZ MEDINA**, en contra de **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. - EPS SANITAS S.A.S., CLÍNICA JUAN N. CORPAS LTDA** y **MARTHA MILENA ALFONSO GAMBA**

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda por el procedimiento **VERBAL**, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o en su defecto, conforme lo consagrado en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

Se reconoce al abogado **FABIO ROJAS ROJAS** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 40 del 1-abr-2024

Gss

()